

De: Carmen Azalea García Cruz <cgarciacr@gasnaturalfenosa.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2015 05:21 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios al Anteproyecto 03/2379/121114
Datos adjuntos: Alcance Comentario al Proyecto Lista de Instrumentos de medición cuya verificación inicial es obligatoria.pdf

Maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Por medio del presente hago llegar en archivo adjunto, alcance a los comentarios que Gas Natural México, S.A. de C.V. y Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. ingresados el pasado 17 de marzo de 2015, referentes al número de expediente 03/2379/121114 correspondiente a la publicación del Anteproyecto "Lista de Instrumentos de medición cuya verificación inicial periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla", publicado a través del portal de internet de esta Comisión.

Atentamente.



Carmen Azalea García Cruz
Servicios Jurídicos
Tel. (55) 5279 2400 ext. 77463

cgarciacr@gasnatural.com

GAS NATURAL FENOSA
Jaime Balmes No. 8 Piso 7
Col. Los Morales Polanco
C.P. 11510, México, D.F.
www.gasnaturalfenosa.com



Por favor, tomad nota: mi cuenta de correo cambió a: cgarciacr@gasnaturalfenosa.com "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

México, D.F. a 25 de marzo de 2015

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400 México, D.F.

At'n.: MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE

Asunto: Alcance al escrito de Comentarios al Anteproyecto "LISTA DE INSTRUMENTOS DE MEDICION CUYA VERIFICACION INICIAL, PERIODICA O EXTRAORDINARIA ES OBLIGATORIA, ASÍ COMO LAS NORMAS APLICABLES PARA EFECTUARLA" (LISTA DE INSTRUMENTOS) bajo el expediente No. 03/2379/121114.

Estimado Maestro Gutiérrez Caballero,

Aída Ivett Ceja Aguilar, en mi carácter de Apoderada Legal de Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM) y Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. (MTG), y señalando como domicilio el indicado al calce de este escrito, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con relación al escrito de comentarios realizado por mis representadas en fecha 17 de marzo de 2015, por medio del presente me permito realizar comentarios adicionales, al Anteproyecto **LISTA DE INSTRUMENTOS**, enviado a esa H. Comisión el pasado 12 de noviembre de 2014, por la Secretaría de Economía (SE), a nombre de las empresas que represento de la manera siguiente:

- Hago referencia a las actividades que realizan mis representada, las cuales son actividades concesionadas por el Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, del artículo 35 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la ley de Hidrocarburos, 22 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y que dichas actividades se encuentran reguladas por la Comisión Reguladora de Energía, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, y que el incumplimiento de las disposiciones regulatorias por parte de mis representadas, son sancionadas por dicha Comisión.
- En este sentido, se advierte que mis representadas no son simples sociedades comerciales que pueden actuar con plena libertad al efectuar su objeto social, sino que tiene que acatar las disposiciones de los cuerpos legislativos mencionados, de las "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Distribución de Gas Natural", de las "Normas Oficiales Mexicanas" y diversas disposiciones locales.

- Que mis representadas GNM y MTG son actualmente titulares de permisos de distribución de gas natural por ductos en distintas Zonas Geográficas de Distribución (ZGD) a lo largo de la República Mexicana, tales como:

ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PERMISO	FECHA DE OTORGAMIENTO	RESOLUCIÓN OTORGAMIENTO	VIGENCIA
Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga	G/015/DIS/97	20.06.1997	RES/062/97	30 años
Región Metropolitana de Toluca	G/018/DIS/97	3.09.1997	RES/118/97	30 años
Nuevo Laredo	G/021/DIS/97	17.11.1997	RES/181/97	30 años
Monterrey	G/033/DIS/98	24.04.1998	RES/082/98	30 años
Distrito Federal	G/041/DIS/98	3.09.1998	RES/0185/98	30 años
Bajío	G/081/DIS/00	9.10.08	RES/355/08	30 años
Noroeste	G/347/DIS/2014	20.11.14	RES/552/2014	30 años
Sinaloa	Aún sin número de permiso	19.02.15	RES/128/2015	30 años

- Ahora bien, derivado de la obtención de los Títulos de Permisos con que cuenta mis representadas anteriormente, obtuvieron de Petróleos Mexicanos (PEMEX), todos los activos consistentes en las redes de distribución de gas natural, en las distintas zonas geográficas, obligándose cada una a ampliar dichas redes de distribución, a fin de poder suministrar dicho energético a millones de usuarios y cubrir las expectativas de crecimiento impuestas por el órgano regulador (CRE), a mis representadas ya que al día de hoy están proporcionando dicho servicio a usuarios en distintas zonas geográficas, generando menor contaminación ambiental, y beneficiando a los usuarios al contar con una nueva opción de energético que opera bajo condiciones favorables, como son costos más bajos, mayor seguridad, comodidad en el consumo y pago posterior en bancos y otros establecimientos, evitar almacenamiento del energético y ahorro de espacio por no necesitarse de tanques estacionarios o cilindros.



- Actualmente, la calidad de los Medidores de Gas Natural a que hace referencia la Lista de Instrumentos publicados es muy alta, tanto que los mismos no varían sus características metrológicas anualmente.
- En condiciones ordinarias de operación, un medidor de estas características (Max. 16m³/h) no varía sus características metrológicas en al menos quince (15) años por lo que obliga a mis representadas a realizar verificaciones anuales de más de 1,437,000 medidores, lo cual implicaría llevar a cabo el traslado de los medidores a un laboratorio, su sustitución por otro medidor de reemplazo, las pruebas en laboratorio y su posterior reinstalación. A lo anterior, deben sumarse los costos administrativos que implica realizar el proceso mencionado en cada departamento, condominio, casa, fábrica e industria de todas y cada una de las zonas geográficas mencionadas.
- La “Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación Inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las Reglas para efectuarla” además de ser inconstitucional, no es viable, ni susceptible de ser aplicada y llevada a la práctica, en virtud de que de conformidad con los argumentos vertidos en el siguiente capítulo referente a los conceptos de violación, la misma no solo obstaculizarán las actividades de Distribución de Gas Natural en las distintas zonas geográficas en nuestro país, sino que también disminuirá la inversión privada en el sector, por falta de condiciones que garanticen su óptimo desarrollo y la viabilidad de recuperación en la inversión, por lo que habría escasez del servicio y un aumento considerable en el precio del gas, afectando no sólo a la industria y a las quejas, sino también a la población consumidora, y en general a la economía nacional.

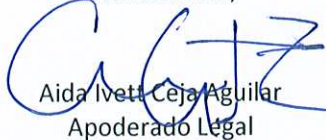
Por lo antes expuesto a esa H. Comisión atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en el los términos de este escrito, haciendo las manifestaciones correspondientes, solicitando sean tomadas en consideración al momento de la emisión de su Dictamen.

SEGUNDO.- Tener por confidencial la información contenida en el presente escrito, por lo que no deberá darse a conocer al público en general, lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 fracción II, 15, 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 1, 2 fracción V y 82 a 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,



Aida Ivett Ceja Aguilar
Apoderado Legal

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
Gas Natural México, S.A. de C.V.